



Academia de la Magistratura

RESOLUCION Nº 083-2005-AMAG-CD/P

Lima, 25 de agosto de 2005

VISTO:

El Informe Nº 450 -2005-AMAG/DG, de la Dirección General de fecha 24 de agosto de 2005, conteniendo la propuesta del Reglamento de los Cursos Internacionales a Distancia para Magistrados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura tiene como meta lograr una efectiva descentralización de sus actividades y servicios, para lo cual se están desplegando esfuerzos tendientes a superar las dificultades geográficas y de tiempo que limiten el acceso de los usuarios a los programas de capacitación que actualmente se vienen ejecutando;

Que, la Academia de la Magistratura, a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, desarrolla cursos de especialización mediante la modalidad educativa a distancia con la finalidad de optimizar el desempeño de los jueces y fiscales en el ejercicio de la función jurisdiccional y fiscal;

Que, de acuerdo a su Ley Orgánica, la Academia de la Magistratura ha previsto la realización de programas de capacitación con el objeto de promover espacios de reflexión, integración e intercambio de conocimientos y experiencias en temas transversales que permitan interactuar a los magistrados de las Escuelas Judiciales de los países que forman parte de la RIAEJ y/o de las Escuelas Judiciales con la cuales la Academia de la Magistratura haya celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional, en la perspectiva de sus propias realidades, siendo necesario para ello recurrir a la modalidad educativa a distancia para efectos del dictado de dichos programas al asegurar esta metodología la exigencia y calidad de los cursos presenciales;

Que, la experiencia de la Academia de la Magistratura en el dictado de cursos internacionales de especialización bajo la modalidad a distancia se remonta al año 2003, por lo que a fin de regular su ejecución se hace necesario aprobar el Reglamento de los Cursos Internacionales a Distancia para Magistrados que recoja las conclusiones de la experiencia adquirida, enfatice el rol de los participantes, defina con mayor propiedad el rol de los tutores y asistentes académicos así como establecer el sistema de evaluación;



Academia de la Magistratura

Que, la Dirección General de la Academia de la Magistratura, ha elevado la propuesta de Reglamento de los Cursos Internacionales a Distancia para Magistrados, por lo que corresponde aprobar su Reglamento;

Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 26335, corresponde al Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura aprobar los reglamentos académicos y los planes de estudio;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y por su Estatuto, aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG-CD y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de los Cursos Internacionales a Distancia para Magistrados, que contiene 9 Títulos, 23 artículos y dos disposiciones complementarias y finales que forman parte de la presente Resolución, autorizándose a la Dirección General para que realice los ajustes necesarios a los cursos respectivos y a la ejecución del programa curricular.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto todas las normas que se opongan al presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ricardo La Hoz Lora
Presidente en funciones del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura



Academia de la Magistratura

REGLAMENTO DE LOS CURSOS INTERNACIONALES A DISTANCIA PARA MAGISTRADOS

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- La Academia de la Magistratura, a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, desarrolla cursos de especialización mediante la modalidad educativa a distancia con la finalidad de optimizar el desempeño de los jueces y fiscales en el ejercicio de la función jurisdiccional y fiscal, de los países cuyas Escuelas Judiciales integran la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), de la cual forma parte la Academia de la Magistratura de la República de Perú, así como de las Escuelas Judiciales con las cuales la Academia de la Magistratura haya celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

TITULO II DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 2.- Son participantes los Jueces y Fiscales del Perú así como los magistrados acreditados por las Escuelas Judiciales respectivas para seguir un curso de especialización brindado por la Academia de la Magistratura.

TITULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 3.- Los jueces y fiscales de las Escuelas Judiciales de los países que forman parte de la RIAEJ y/o de las Escuelas Judiciales con las cuales la Academia de la Magistratura haya celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrán ser inscritos en los cursos regulados por el presente Reglamento que ofrezca la Academia de la Magistratura del Perú, mediante designación y/o acreditación por la Escuela Judicial correspondiente.

Artículo 4.- Son requisitos para inscribirse:

- a) Ser Juez o Fiscal en ejercicio.
- b) Documento de presentación o acreditación emitido por la Escuela Judicial o institución similar.
- c) Presentar una fotografía a color reciente tamaño pasaporte.
- d) Llenar la ficha de datos personales.



Academia de la Magistratura

TITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5.- Son derechos de los participantes:

- a) Recibir los materiales de enseñanza del curso.
- b) Recibir el nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma informática del curso.
- c) Solicitar y recibir asesoría del tutor y asistente académico, las veces que lo considere necesario dentro del horario establecido.
- d) Expresar libremente sus ideas en el marco de los principios que rigen la libertad de expresión.
- e) Estar informado de su rendimiento académico.
- f) Ser evaluado conforme a los criterios establecidos al inicio del curso.
- g) Solicitar la recalificación de los exámenes, en caso de no estar conforme con la nota fundamentando debidamente el petitorio.
- h) Recibir el certificado correspondiente cuando haya obtenido nota aprobatoria en el curso.

Artículo 6.- Son deberes de los participantes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento y las demás disposiciones dictadas por la Academia de la Magistratura.
- b) Observar puntualmente las recomendaciones establecidas en el Manual del Participante.
- c) Proporcionar sus datos generales fidedignos, actualizarlos permanentemente e informarlos a la Academia de la Magistratura por intermedio del asistente académico.
- d) Asumir responsablemente y con honestidad, el desarrollo de las tareas académicas encomendadas.
- e) Revisar permanentemente su correo electrónico, página web de la Academia de la Magistratura y otros medios de comunicación que el asistente académico indique.
- f) Comunicarse periódicamente con el tutor y/o asistente académicos, para informar los avances, dificultades o imprevistos que surjan durante el desarrollo del curso.
- g) Dar respuesta a las comunicaciones que el tutor académico y/o asistente académico le envíen en el término de la distancia.
- h) Cumplir con rendir los exámenes y presentar los trabajos asignados en las fechas y plazos señalados.
- i) Acusar recibo de las notificaciones sobre las notas, vía fax o correo electrónico, dentro del quinto día de recibidas, caso contrario se considerará consentida la nota asignada.



Academia de la Magistratura

TITULO V DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Capítulo I De la Metodología, Medios y Materiales

Artículo 7.- La modalidad educativa a distancia tiene como fundamento el autoaprendizaje del participante. Los cursos internacionales a distancia están diseñados sobre la base de módulos autoinstructivos, combinando el estudio individual y grupal con sesiones presenciales y/o virtuales, medios audiovisuales y asesoría permanente de los tutores y asistentes académicos.

Artículo 8.- El Manual del Participante establece el cronograma de estudio y pautas para que el participante se desenvuelva adecuadamente en el curso.

El curso comprende el estudio de dos materiales:

- a) Módulo Autoinstructivo, que desarrolla los contenidos del curso.
- b) Anexo de Lecturas, que contiene material de estudio complementario.

Artículo 9.- Las sesiones presenciales y/o virtuales permiten:

- a) Reforzar los conocimientos autoaprendidos.
- b) Absolver consultas y brindar apoyo en técnicas de estudio.

Artículo 10.- El estudio individual es de responsabilidad del participante, puede formular consultas al tutor y/o asistente académico, utilizando diferentes medios de comunicación: teléfono, fax, correo electrónico, chat, foros; entre otros.

Artículo 11.- Se recomienda a los participantes dedicar no menos de ocho horas semanales al estudio de los materiales asignados al curso.

Capítulo II De los Tutores y Asistentes Académicos

Artículo 12.- El tutor académico es el especialista que facilita el proceso de aprendizaje durante el desarrollo del curso. Tiene las funciones siguientes:

- a) Refuerza los conocimientos autoaprendidos.
- b) Absuelve consultas de tipo académico
- c) Participa en los foros de discusión y conduce las sesiones virtuales de chat.
- d) Diseña materiales complementarios para el autoaprendizaje.



Academia de la Magistratura

- e) Elabora los exámenes y asigna los trabajos individuales y/o grupales.
- f) Califica y asigna las notas a los exámenes y demás tareas académicas.
- g) Emite pronunciamiento sobre las solicitudes de recalificación al Subdirector del Programa de Actualización y Perfeccionamiento.
- h) Elabora el informe parcial, final y otros que se le soliciten.

Artículo 13.- El asistente académico es el profesional que realiza el seguimiento individual de forma permanente a los participantes. Tiene las funciones siguientes:

- a) Orienta a los participantes en el manejo del material de estudio, recibe los trabajos asignados y los remite al tutor académico para su calificación.
- b) Apoya a los participantes en el uso de métodos y técnicas de estudio.
- c) Promueve el acceso y orienta al participante en el uso de las nuevas tecnologías de la información.
- d) Atiende los problemas administrativos y académicos de los participantes a su cargo.
- e) Actúa como nexo en la comunicación entre los participantes y el tutor académico.
- f) Recibe y canaliza ante la autoridad competente, las peticiones y reclamos de carácter administrativo.
- g) Comunica a los participantes las notas obtenidas en los exámenes y demás tareas académicas.
- i) Elabora los informes parcial y final y otros que se le soliciten.

TÍTULO VI DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 14.- El sistema de evaluación valora integralmente el aprendizaje y desempeño de los participantes con relación a los propósitos y objetivos del curso. Para ello utiliza instrumentos diversos como: trabajos grupales, controles de lectura, participación en foros de discusión y/o sesiones virtuales (chats) y exámenes.

Los **trabajos grupales** tienen como objetivo que los participantes apliquen la información adquirida a casos prácticos relacionados con su función. El tutor académico asignará los temas.

Los **controles de lectura** son evaluaciones periódicas destinadas a medir el nivel de comprensión de los textos proporcionados en el curso.



Academia de la Magistratura

Los **foros de discusión y/o sesiones virtuales (chats)** son espacios virtuales donde los participantes y los tutores y asistentes académicos interactúan discutiendo los temas propuestos en los materiales de enseñanza. El tutor académico asignará un tema de discusión semanal y conducirá su correspondiente chat de asesoría.

Los **exámenes** consisten en preguntas de opción múltiple y/o en preguntas abiertas que evalúan no solo la materia en cuestión sino la capacidad analítica, razonamiento y argumentación jurídica, interpretación, redacción y aplicación de normas. Se consideran dos exámenes, uno parcial y uno final.

Artículo 15.- La nota final del curso se obtiene de la manera siguiente:

- Trabajo grupal: 10%
- Controles de lectura: 10%
- Foros de discusión: 20%
- Examen parcial: 30%
- Examen final: 30%

Adicionalmente, por cada participación en chats de asesoría, se aumentará 1 punto sobre la nota del foro correspondiente.

La nota final del curso se calculará de la manera siguiente:

$$\text{NOTA FINAL} = 0.10 \text{ (TG)} + 0.10 \text{ (CL)} + 0.20 \text{ (FD)} + 0.30 \text{ (EP)} + 0.30 \text{ (EF)}$$

TG: Trabajo Grupal

EP: Examen Parcial

EF: Examen Final

CL: Controles de Lectura

FD: Foro de Discusión

Para efectos de cada una de las calificaciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Los conocimientos teóricos y prácticos.
- Actualidad de la información, fundamentación, ejemplificación y aspectos similares.
- Pautas formales al realizar los trabajos o rendir las evaluaciones.
- Cumplimiento y puntualidad.

Artículo 16.- El sistema de evaluación se basa en la escala vigesimal (de 0 a 20). La calificación mínima aprobatoria es de trece (13) puntos.



Academia de la Magistratura

Artículo 17.- El participante que por motivos de fuerza mayor no pueda rendir alguno de los exámenes en la fecha prevista, previa verificación del pago de acuerdo al TUPA, podrá solicitar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento que se le programe nueva fecha para rendir el examen, siempre y cuando exista suficiente justificación y se presente dentro de las 24 horas anteriores o posteriores a la realización del examen. El examen reprogramado se realizará dentro de los tres días siguientes a la fecha original.

Artículo 18.- El participante que no esté conforme con la calificación de algún examen o de cualquiera de los componentes del sistema de evaluación que contenga preguntas que exijan desarrollo temático puede solicitar su recalificación por una sola vez.

La solicitud fundamentada se presenta dentro de los cinco días hábiles de recibida la nota y es dirigida al Subdirector del Programa. Con el pronunciamiento del Tutor Académico, resuelve el Subdirector en el plazo de tres días hábiles.

La Resolución emitida por la Sub Dirección es apelable en instancia final ante la Dirección Académica.

Al declarar fundada la solicitud de recalificación, la Sub Dirección del PAP dispone la modificación del Registro Oficial de Notas.

Artículo 19.- No están sujetas a recalificación las pruebas objetivas. Como excepción, se aceptará algún reclamo, sólo sobre el conteo de los puntajes obtenidos en cada una de las preguntas.

TITULO VII DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 20.- La Academia de la Magistratura otorgará el respectivo certificado a los participantes que hayan obtenido nota aprobatoria en el curso.

TITULO VIII DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 21.- Los participantes que cometan cualquier falta de probidad en el desarrollo de los trabajos o exámenes, obtendrán la nota cero (0) en dicha evaluación, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente. Este hecho será puesto en conocimiento de la Escuela Judicial respectiva.



Academia de la Magistratura

TITULO IX DE LOS RETIROS Y ABANDONOS

Artículo 22.- El participante podrá retirarse del curso en caso de existir un motivo de fuerza mayor por el cual no pueda cumplir sus obligaciones académicas. Para ello, bastará una solicitud dirigida a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la Academia de la Magistratura.

Artículo 23.- El participante que abandone el curso no podrá seguir con el desarrollo del curso ni ser calificado en las evaluaciones pendientes. El abandono se configura cuando el participante no rinda el examen parcial en la fecha prevista y no haya solicitado la reprogramación del mismo en el plazo señalado en el artículo 17º del presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La Dirección Académica dictará las disposiciones necesarias para la eficaz aplicación del presente Reglamento, con cargo a dar cuenta a la Dirección General.

Segunda.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.